ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de Enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de Febrero de 2024. Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de Octubre de 2024

OBJETO	*"Suministro de Insumos Odontológicos para el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.".*
AREA SOLICITANTE	ODONTOLOGIA
RESPONSABLE	**ERIKA MARIA RIVERA PRECIADO**
FECHA	01 DE JULIO DE 2026
VALOR	$185.000. 000.oo
PERFIL SOLICITADO	PERSONA NATURAL O JURIDICA CON EXPERIENCIA EN SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLOGICOS
EXPERIENCIA	MINIMO 1 AÑO
SUPERVISIÓN	**PROFESIONAL DESIGNADO**
RUBRO	2.4.5.01.03.03 - Material para Odontología
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

CONSIDERACIONES:

- A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 la nación estableció la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

- Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones

para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

- Que el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 'por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones' reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 'por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

- Que el 25 de Octubre de 2023, la superintendencia nacional de salud ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa administrativa del Hospital Alfonso Jaramillo Salazar, así mismo ordenó como medida preventiva la separación del gerente y de los miembros de la junta directiva, designando estas funciones al Agente Especial Interventor.

Mediante la referida Resolución 202342000000123-6 de 25-10-2023, prorrogada mediante la resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, y posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N.º 374 del 24 de octubre de 2025 de la Presidencia de la de la república, se designó una Agente Especial Interventora para la E.S.E. la cual funge como representante legal de la entidad y tiene la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigna la Ley, ejerciendo las funciones propias del cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables. Consecuentemente, en la precitada Resolución se ordenó que la Agente

Especial Interventora designada para la E.S.E. ejecutara las acciones necesarias para superas las situaciones que dieron lugar a la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E.

- Que la agente especial interventora, en uso de sus facultades legales adoptó el estatuto de contratación mediante la resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el día 28 de febrero fecha en que fue publicado a través de la página web institucional Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de Octubre de 2024

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, "los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación"

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

EI HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, en la actualidad es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, igualmente apoya con algunas subespecialidades a los municipios del norte del Tolima como Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 todos los regímenes de seguridad

El Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., como Institución de salud, le corresponde garantizar los materiales para el área de odontología, de manera oportuna e ininterrumpida, el cual se encuentra consagrado en los (art 48 y 49 CN) de la Constitución Política que determina que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio y que la atención en salud son servicios públicos a cargo del estado el cual debe garantizársele a todas las personas de acuerdo a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Dada la necesidad para la prestación de los servicios Odontológicos contratados con las diferentes EPS, se hace indispensable y procedente realizar la contratación para la compra de insumos odontológicos, teniendo en cuenta el volumen de usuarios y los procedimientos que a diario se realizan, ya que por tratarse de una institución prestadora de servicios de salud, la atención odontológica se hace primordial e ineludible para el cumplimiento del objeto; así mismo, teniendo en cuenta que los insumos odontológicos requeridos por la institución no se pueden establecer de manera fija para un periodo determinado en razón a que los mismos se requieren de conformidad a las necesidades de la institución. El Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. requiere de la compra de insumos odontológicos con el fin de brindar y garantizar la atención a todos los usuarios que requieran del servicio de Odontología, por lo que resulta necesaria la contratación que se plantea en el presente estudio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo con el Estatuto de Contratación en su **Artículo 42: "Contratación Directa: Es la modalidad** mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas".

	A: Por Cuantía: Cuando el contrato a celebrar sea de mínima cuantía. B: Sin importar cuantía: se adelantará proceso de contratación directa sin importar cuantía en los siguientes casos:" "…9. Contratos para atender la prestación de servicios de salud" De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y además que el objeto del mismo es necesario para atender la prestación de servicios de Salud, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa. ARTICULO 43.- TRÁMITE CONTRATACIÓN DIRECTA. PARAGRAFO: En los casos que la contratación obedezca a contratos de suministros o compraventa de bienes no relacionados con la prestación del servicio de salud, se requerirá la presentación de tres (3) cotizaciones; excepto cuando la contratación sea inferior o igual a diez (10) SMMLV".
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO

El Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, y para satisfacer esta necesidad debe llevar a cabo un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica, contemple la comercialización de bienes iguales o similares a los que se refiere el presente estudio y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. Los bienes que se pretenden adquirir con la contratación se describen a continuación:

item	PRODUCTO	DESCRIPCION	CPM
1	ADHESIVO SINGLE BOND	FRASCO 6 ML	20
2	ALGODÓN LISO	X1000	5
3	ALKAZYME	PTE X 12 BOLSAS	1
4	ALVOFAR	FCO X 10 G	5
5	ANESTESIA AL 2 % NEW CAINA	CJA X 50 UD	30
6	ANESTESIA ROXICAINA	FRASCO	4
7	ANESTESIA ODONTOCAINA 3%	CAJA X 50 UND	1
8	BOLSA PARA ESTERILIZACION 135X 280 MM	CJA X 200	2
9	BOLSA PARA ESTERILIZACION90 X 260 MMM	CJA X 200	2
10	CANULA DESECHABLE	PAQUETE X 25	10
11	CEPILLO PARA PROFILAXIS	CAJA X 144	15
12	COLTOSOL	UNIDAD	6
13	CONOS DE PAPEL 45/80	CAJA X 200	1

14	CONOS DE PAPEL 15/40	CAJA X 200	1
15	DESMINERALIZANTE	JERG X 3 ML	12
16	DETARTROL	FCA X 60 ML	1
17	DISCO SOFLEX	KIT X 120 UN	3
18	ELEVADORES GRUESOS, RECTOS Y DELGADOS	UNIDAD	3
19	EYECTORES AZUL	BOLSA X100 UD	30
20	ESPEJO FACIAL	UNIDAD	1
21	EUCIDA ADVANCE	750 ML	10
22	ESPONJA HEMOSTATICA 10X10X10	50 UNIDADES	2
23	FLUOR DE BARNIZ	TUBO X 10 ML	5
24	FLUOR GEL	FCO X 240 ML	5
25	FRESA DE DIAMANTE FG	UNIDAD	1
26	FRESA PUNTA BLANCA PARA PULIR RESINA	UNIDAD	1
27	FRESA ZECRYA	UNIDAD	1
28	GASAS	PTE X 200 UN	20
29	HEMOFAR	7 ML	2
30	IONOMERO DE BASE IONOSIT	UNIDAD	10
31	KELFAR	JERINA 5 gr	1
32	LIMAS SERIE #20 DE 31 MM	BLISTER X 6	1
33	LIMAS SERIE #25 DE 31 MM	BLISTER X 6	1
34	LIMAS SERIE #30 DE 31 MM	BLISTER X 6	1
35	LIMAS SERIE #30 DE 25 MM	BLISTER X 6	1
36	LIMAS SERIE #35 DE 25 MM	BLISTER X 6	1
37	LIMAS SERIE #35 DE 31 MM	BLISTER X 6	1
38	LIMAS SERIE #40 DE 25 MM	BLISTER X 6	1
39	LIMAS SERIE #40 DE 31 MM	BLISTER X 6	1
40	LIMAS SERIE #45 DE 31 MM	BLISTER X 6	1
41	LIMAS SERIE #50 DE 31 MM	BLISTER X 6	1
42	LIMAS SERIE #60 DE 25 MM	BLISTER X 6	1
43	LIMAS SERIE #55 DE 31 MM	BLISTER X 6	1
44	LIMAS SERIE 20 DE 25 MM	BLISTER X 6	1
45	LIMAS SERIE 15 DE 25	BLISTER X 6	1
46	MOMIFAR	7ML	2
47	APLICADORES MICROBRUSH	FCO X 100UD	4
48	PAPEL ARTICULAR	BLOCK X 12 UD	2
49	PASTA PARA PROFILAXIS	FCO X 50 G	8
50	PELICULA PERIAPICAL ADULTO	CAJA 150 UND	1
51	PORTA MATRIZ 3/16	ROLLO	2
52	PORTA MATRIZ 1/4	ROLLO	2
53	RESINA DE FOTOCURADO Z350 COLOR A1 BODY	JERG X 4 GM	17

54	RESINA DE FOTOCURADO Z350 COLOR A3 BODY	JERG X 4 GM	17
55	RESINA DE FOTOCURADO Z350 COLOR A3.5 BODY	JERG X 4 GM	17
56	RESINA DE FOTOCURADO Z350 COLOR A2 BODY	JERG X 4 GM	17
57	RESINA P60 B2	JERG X 4 GGM	17
58	RESINA FILTEK SUPREME FLOWABLE A1	JERINGA X 2GR	3
59	RESINA FILTEK SUPREME FLOWABLE A2	JERINGA X 2GR	3
60	RESINA FILTEK SUPREME FLOWABLE A3	JERINGA X 2GR	3
61	TIRAS ABRASIVAS DE PLASTICO PARA PULIR RESINA	X 100 UND	4
62	TIRAS DE MYLAR	CAJA X 50 UND	4
63	BABERO DESECHABLE	ROLLO	4
64	FRESA DE CARBURO 702	UNIDAD	6
65	FRESA DE CARBURO 703	UNIDAD	6
66	FRESA DE CARBURO 701	UNIDAD	6
67	ACEITE LUBRICANTE	UNIDAD	2
68	LIQUIDO REVELADOR Y FIJADOR KIT	FRASCO 480 CC	1

Con el objeto de propender por la buena administración de los recursos y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y lo dispendioso que es el enunciar todos los productos a suministrar por el gran volumen que de este material existe, es necesario precisar que el suministro dependerá de las necesidades que presente la Entidad a través de las diferentes áreas en lo relacionado únicamente con el objeto del contrato y de acuerdo con las especificaciones contenidas en la propuesta del contratista, la cual hará parte integral del contrato; lo que nos ofrece la posibilidad de brindar una mayor cobertura de la demanda presentada por nuestros pacientes.

El contratista deberá cumplir las especificaciones técnicas que se detallan en el apartado de obligaciones del contratista, garantizar la calidad y mantener el precio de los dispositivos médicos a suministrarse de conformidad con la oferta presentada. Los productos se solicitarán de acuerdo con las necesidades del hospital. El contratista deberá Todo cambio de precios que se realice por otra marca o laboratorio que no esté pactado en el contrato, deberá ser autorizado previamente por la supervisión y su precio será acordado por las partes.

Dado que la dinámica del sistema de salud es cambiante en razón a que las tecnologías en salud crecen al ritmo de los avances científicos, los cuales responden a las necesidades en salud de las personas, se hace necesario ajustarnos a la actualización realizada en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) por parte del Gobierno Nacional.

IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC). 42150000 (Equipos y suministros dentales)

VALOR	$ 185.000. 000.oo
FORMA DE PAGO	El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($185.000.000)** IVA incluido, los cuales se cancelarán acorde a las facturas presentadas por el CONTRATISTA, ingreso al almacén y previo visto bueno del supervisor del contrato.
TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Octubre de 2026, en el Líbano – Tolima

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual aquí pactado de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
2. Hacer entrega de los elementos de acuerdo a las cantidades del producto solicitado por la entidad.
3. Entregar las cantidades solicitadas dentro del plazo estipulado.
4. Entregar los productos contratados acorde a las necesidades del CONTRATANTE, y en los términos de calidad, oportunidad, seguridad y tarifas determinados por el CONTRATISTA en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.
5. Asumir la responsabilidad ética y penal de los reportes que se deriven de la ejecución del contrato.
6. Mantener contacto con el CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio.
7. Presentar la relación de las compras efectuadas de los elementos relacionados en la propuesta por parte del contratista.
8. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
9. Hacer entrega de los insumos odontológicos en el Hospital como domicilio contractual en la calle 4 avenida fundadores No 2-111. En óptimas condiciones el cual debe presentarse debidamente embalados, en empaques bien cerrados que asegure su buena conservación

durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando cumplimiento a las normas de calidad y de buenas prácticas de manufacturas.

10. En caso de que estos insumos no sean entregados al Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E en óptimas condiciones de calidad, embalaje y transporte serán devueltos por la supervisión del contrato y todos los costos de envío y contra envío correrán por cuenta del contratista.

Parágrafo. -Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

GARANTÍAS De acuerdo al capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	**X**		No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		X	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**X**		No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		X	No será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		X	No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		**X**	
OTRA: _____			

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: $185.000. 000.oo PESOS

JUSTIFICACION: El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el Suministro de Insumos Odontológicos, por lo cual se adelanta el presente estudio de conveniencia. Con el fin de determinar el valor de los elementos

requeridos, se adelantó la siguiente metodología para la estructuración del Estudio Económico del proceso de contratación: 1- Para determinar el valor de los productos requeridos por el hospital, se procedió a solicitar tres cotizaciones a: DISTRIBUCIONES MEDIDENT, DOTACIONES Y SUMINISTROS MARCA e INSULAB, obteniendo respuesta de los tres proveedores reconocidos. 2- Para realizar el Estudio Económico se tomó como referencia los valores totales de cada una de las cotizaciones teniendo en cuenta el consumo promedio mensual (CPM):

				INSULAB LTDA		DISTRIBUCIONES MEDIDENT		DOTACIONES Y SUMINISTROS MARCA	
item	PRODUCTO	DESCRIPCION	CPM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADHESIVO SINGLE BOND	FRASCO 6 ML	20	238000	$ 4.760.000	$ 258.500	$ 5.170.000	$ 252.000	$ 5.040.000
2	ALGODÓN LISO	X1000	5	$ 32.000	$ 160.000	$ 34.500	$ 172.500	$ 34.000	$ 170.000
3	ALKAZYME	PTE X 12 BOLSAS	1	$ 97.000	$ 97.000	$ 99.300	$ 99.300	$ 98.000	$ 98.000
4	ALVOFAR	FCO X 10 G	5	$ 84.000	$ 420.000	$ 88.500	$ 442.500	$ 89.000	$ 445.000
5	ANESTESIA AL 2 % NEW CAINA	CJA X 50 UD	30	$ 95.300	$ 2.859.000	$ 96.000	$ 2.880.000	$ 102.000	$ 3.060.000
6	ANESTESIA ROXICAINA	FRASCO	4	$ 104.000	$ 416.000	$ 110.000	$ 440.000	$ 108.000	$ 432.000
7	ANESTESIA ODONTOCAINA 3%	CAJA X 50 UND	1	$ 105.200	$ 105.200	$ 104.000	$ 104.000	$ 110.000	$ 110.000
8	BOLSA PARA ESTERILIZACION 135X 280 MM	CJA X 200	2	$ 74.375	$ 148.750	$ 52.955	$ 105.910	$ 80.920	$ 161.840
9	BOLSA PARA ESTERILIZACION90 X 260 MMM	CJA X 200	2	$ 44.982	$ 89.964	$ 78.183	$ 156.366	$ 53.550	$ 107.100
10	CANULA DESECHABLE	PAQUETE X 25	10	$ 183.260	$ 1.832.600	$ 190.400	$ 1.904.000		$ 0
11	CEPILLO PARA PROFILAXIS	CAJA X 144	15	$ 76.755	$ 1.151.325	$ 81.991	$ 1.229.865	$ 80.920	$ 1.213.800
12	COLTOSOL	UNIDAD	6	$ 92.000	$ 552.000	$ 93.000	$ 558.000	$ 95.000	$ 570.000
13	CONOS DE PAPEL 45/80	CAJA X 200	1	$ 53.788	$ 53.788	$ 56.882	$ 56.882		$ 0
14	CONOS DE PAPEL 15/40	CAJA X 200	1	$ 53.788	$ 53.788	$ 56.882	$ 56.882		$ 0
15	DESMINERALIZANTE	JERG X 3 ML	12	$ 83.000	$ 996.000	$ 86.000	$ 1.032.000	$ 86.000	$ 1.032.000
16	DETARTROL	FCA X 60 ML	1	$ 43.000	$ 43.000	$ 44.500	$ 44.500	$ 45.000	$ 45.000
17	DISCO SOFLEX	KIT X 120 UN	3	$ 545.020	$ 1.635.060	$ 558.110	$ 1.674.330	$ 571.200	$ 1.713.600
18	ELEVADORES GRUESOS, RECTOS Y DELGADOS	UNIDAD	3	$ 24.395	$ 73.185	$ 26.537	$ 79.611	$ 26.180	$ 78.540
19	EYECTORES AZUL	BOLSA X100 UD	30	$ 29.750	$ 892.500	$ 30.940	$ 928.200	$ 30.940	$ 928.200
20	ESPEJO FACIAL	UNIDAD	1	$ 15.232	$ 15.232	$ 15.470	$ 15.470	$ 17.850	$ 17.850
21	EUCIDA ADVANCE	750 ML	10	$ 50.000	$ 500.000	$ 51.000	$ 510.000	$ 52.000	$ 520.000
22	ESPONJA HEMOSTATICA 10X10X10	50 UNIDADES	2	$ 160.000	$ 320.000	$ 6.800	$ 13.600	$ 172.800	$ 345.600
23	FLUOR DE BARNIZ	TUBO X 10 ML	5	$ 182.070	$ 910.350	$ 190.400	$ 952.000	$ 192.780	$ 963.900
24	FLUOR GEL	FCO X 240 ML	5	$ 29.988	$ 149.940	$ 44.030	$ 220.150	$ 32.130	$ 160.650
25	FRESA DE DIAMANTE FG	UNIDAD	1	$ 19.992	$ 19.992	$ 22.610	$ 22.610	$ 21.420	$ 21.420
26	FRESA PUNTA BLANCA PARA PULIR RESINA	UNIDAD	1	$ 19.992	$ 19.992	$ 22.610	$ 22.610	$ 24.990	$ 24.990
27	FRESA ZECRYA	UNIDAD	1	$ 50.575	$ 50.575	$ 65.450	$ 65.450	$ 53.550	$ 53.550

28	GASAS	PTE X 200 UN	20	$ 6.200	$ 124.000	$ 6.800	$ 136.000	$ 6.500	$ 130.000
29	HEMOFAR	7 ML	2	$ 23.000	$ 46.000	$ 25.400	$ 50.800	$ 24.000	$ 48.000
30	IONOMERO DE BASE IONOSIT	UNIDAD	10	$ 28.000	$ 280.000	$ 29.600	$ 296.000	$ 30.000	$ 300.000
31	KELFAR	JERINA 5 gr	1	$ 26.000	$ 26.000	$ 37.000	$ 37.000	$ 35.000	$ 35.000
32	LIMAS SERIE #20 DE 31 MM	BLISTER X 6	1	$ 57.715	$ 57.715	$ 60.690	$ 60.690	$ 61.880	$ 61.880
33	LIMAS SERIE #25 DE 31 MM	BLISTER X 6	1	$ 57.715	$ 57.715	$ 60.690	$ 60.690	$ 61.880	$ 61.880
34	LIMAS SERIE #30 DE 31 MM	BLISTER X 6	1	$ 57.715	$ 57.715	$ 60.690	$ 60.690	$ 61.880	$ 61.880
35	LIMAS SERIE #30 DE 25 MM	BLISTER X 6	1	$ 57.715	$ 57.715	$ 60.690	$ 60.690	$ 61.880	$ 61.880
36	LIMAS SERIE #35 DE 25 MM	BLISTER X 6	1	$ 57.715	$ 57.715	$ 60.690	$ 60.690	$ 61.880	$ 61.880
37	LIMAS SERIE #35 DE 31 MM	BLISTER X 6	1	$ 57.715	$ 57.715	$ 60.690	$ 60.690	$ 61.880	$ 61.880
38	LIMAS SERIE #40 DE 25 MM	BLISTER X 6	1	$ 57.715	$ 57.715	$ 60.690	$ 60.690	$ 61.880	$ 61.880
39	LIMAS SERIE #40 DE 31 MM	BLISTER X 6	1	$ 57.715	$ 57.715	$ 60.690	$ 60.690	$ 61.880	$ 61.880
40	LIMAS SERIE #45 DE 31 MM	BLISTER X 6	1	$ 57.715	$ 57.715	$ 60.690	$ 60.690	$ 61.880	$ 61.880
41	LIMAS SERIE #50 DE 31 MM	BLISTER X 6	1	$ 57.715	$ 57.715	$ 60.690	$ 60.690	$ 61.880	$ 61.880
42	LIMAS SERIE #60 DE 25 MM	BLISTER X 6	1	$ 57.715	$ 57.715	$ 60.690	$ 60.690	$ 61.880	$ 61.880
43	LIMAS SERIE #55 DE 31 MM	BLISTER X 6	1	$ 57.715	$ 57.715	$ 60.690	$ 60.690	$ 61.880	$ 61.880
44	LIMAS SERIE 20 DE 25 MM	BLISTER X 6	1	$ 57.715	$ 57.715	$ 60.690	$ 60.690	$ 61.880	$ 61.880
45	LIMAS SERIE 15 DE 25	BLISTER X 6	1	$ 57.715	$ 57.715	$ 60.690	$ 60.690	$ 61.880	$ 61.880
46	MOMIFAR	7ML	2	$ 17.900	$ 35.800	$ 19.000	$ 38.000	$ 18.000	$ 36.000
47	APLICADORES MICROBRUSH	FCO X 100UD	4	$ 15.232	$ 60.928	$ 17.731	$ 70.924		$ 0
48	PAPEL ARTICULAR	BLOCK X 12 UD	2	$ 4.760	$ 9.520	$ 57.120	$ 114.240	$ 5.355	$ 10.710
49	PASTA PARA PROFILAXIS	FCO X 50 G	8	$ 21.182	$ 169.456	$ 21.420	$ 171.360	22610	$ 180.880
50	PELICULA PERIAPICAL ADULTO	CAJA 150 UND	1	$ 453.390	$ 453.390	$ 517.650	$ 517.650	$ 458.150	$ 458.150
51	PORTA MATRIZ 3/16	ROLLO	2	$ 16.660	$ 33.320	$ 16.660	$ 33.320	$ 17.850	$ 35.700
52	PORTA MATRIZ 1/4	ROLLO	2	$ 16.660	$ 33.320	$ 16.660	$ 33.320	$ 17.850	$ 35.700
53	RESINA DE FOTOCURADO Z350 COLOR A1 BODY	JERG X 4 GM	17	$ 275.000	$ 4.675.000	$ 290.000	$ 4.930.000	$ 285.000	$ 4.845.000
54	RESINA DE FOTOCURADO Z350 COLOR A3 BODY	JERG X 4 GM	17	$ 275.000	$ 4.675.000	$ 290.000	$ 4.930.000	$ 285.000	$ 4.845.000
55	RESINA DE FOTOCURADO Z350 COLOR A3.5 BODY	JERG X 4 GM	17	$ 275.000	$ 4.675.000	$ 290.000	$ 4.930.000	$ 285.000	$ 4.845.000
56	RESINA DE FOTOCURADO Z350 COLOR A2 BODY	JERG X 4 GM	17	$ 275.000	$ 4.675.000	$ 290.000	$ 4.930.000	$ 285.000	$ 4.845.000
57	RESINA P60 B2	JERG X 4 GGM	17	238000	$ 4.046.000	$ 260.000	$ 4.420.000	$ 243.000	$ 4.131.000
58	RESINA FILTEK SUPREME FLOWABLE A1	JERINGA X 2GR	3	$ 204.000	$ 612.000	$ 238.000	$ 714.000	$ 210.000	$ 630.000
59	RESINA FILTEK SUPREME FLOWABLE A2	JERINGA X 2GR	3	$ 204.000	$ 612.000	$ 238.000	$ 714.000	$ 210.000	$ 630.000
60	RESINA FILTEK SUPREME FLOWABLE A3	JERINGA X 2GR	3	$ 204.000	$ 612.000	$ 238.000	$ 714.000	$ 210.000	$ 630.000

61	TIRAS ABRASIVAS DE PLASTICO PARA PULIR RESINA	X 100 UND	4	$ 38.913	$ 155.652	$ 40.460	$ 161.840	$ 40.460	$ 161.840	
62	TIRAS DE MYLAR	CAJA X 50 UND	4	$ 15.470	$ 61.880	$ 17.850	$ 71.400	$ 17.850	$ 71.400	
63	BABERO DESECHABLE	ROLLO	4	$ 108.290	$ 433.160		$ -	116620	$ 466.480	
64	FRESA DE CARBURO 702	UNIDAD	6	$ 23.324	$ 139.944	$ 28.560	$ 171.360	$ 24.990	$ 149.940	
65	FRESA DE CARBURO 703	UNIDAD	6	$ 23.324	$ 139.944	$ 28.560	$ 171.360	$ 24.990	$ 149.940	
66	FRESA DE CARBURO 701	UNIDAD	6	$ 23.324	$ 139.944	$ 28.560	$ 171.360	$ 24.990	$ 149.940	
67	ACEITE LUBRICANTE	UNIDAD	2	$ 47.600	$ 95.200	$ 51.051	$ 102.102	51170	$ 102.340	
68	LIQUIDO REVELADOR Y FIJADOR KIT	FRASCO 480 CC	1	$ 62.832	$ 62.832	261800	$ 261.800		$ 0	
					$ 46.215.541		**$ 48.698.232**		**$ 46.102.380**	

Una vez analizadas las cotizaciones presentadas dentro del estudio de mercado para el suministro de insumos odontológicos destinados al Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., se evidenció que la propuesta presentada por **INSULAB LTDA.** resulta la más conveniente para la entidad, por cuanto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y contempla la totalidad de los insumos solicitados, satisfaciendo las necesidades del servicio de odontología.

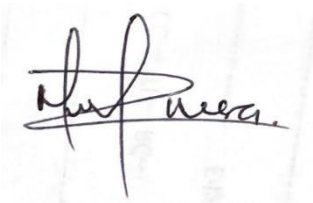
De igual manera, la propuesta presenta condiciones comerciales favorables para la entidad, en aspectos como el plazo de entrega, la vigencia de la oferta y las condiciones de pago, garantizando el abastecimiento oportuno de los insumos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud, sin afectar la continuidad de la atención a los usuarios.

Adicionalmente, **INSULAB LTDA.** ha mantenido relaciones comerciales con el Hospital en procesos anteriores para el suministro de insumos médicos y odontológicos, evidenciando cumplimiento en la entrega de los productos, calidad de los bienes suministrados y atención oportuna a los requerimientos institucionales. Estos antecedentes permiten contar con un referente objetivo sobre su capacidad para ejecutar el contrato de manera eficiente y satisfactoria.

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones comerciales ofrecidas, la capacidad demostrada para atender las necesidades de la entidad y la experiencia satisfactoria evidenciada en contrataciones anteriores, se concluye que la propuesta presentada por **INSULAB LTDA.** representa la alternativa más conveniente para la E.S.E., recomendándose su selección de conformidad con los principios de economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

IMPUESTOS, APORTES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 0015 del 17 de julio de 2025 de la Asamblea departamental del Tolima, el presente contrato está excluido del cobro de estampillas departamentales (Electrificación Rural, Hospitales Universitarios Públicos del Departamento y Cultura) por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, suscrito por la E.S.E. **Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el CONTRATISTA debe cancelar el valor de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN correspondiente al 2% del valor total del contrato, lo cual corresponde a la Tarifa establecida por el artículo 6° de la Ordenanza.

SARLAFT
Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrad en la presente clausula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
SOLICITO

NOMBRE: **ERIKA MARIA RIVERA PRECIADO**
CARGO: Odontóloga
AREA: Odontología

PROYECTO: YENNY ALEJANDRA CANO VALENCIA